



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUPLEMENTO

Año I - Nº 79

**Quito, miércoles 13 de
noviembre de 2019**

Valor: US\$ 1,25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto

Oficinas centrales y ventas:
Telf.: 3941-800
Ext.: 2561

Sucursal Guayaquil:
Calle Pichincha 307 y Av. 9 de Octubre,
piso 6, Edificio Banco Pichincha.
Telf.: 3941-800 Ext.: 2560

Suscripción anual:
US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

4 páginas

www.registrooficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

DECRETO:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:

915	Denunciar en todo su contenido el “Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”	1
-----	--	---

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZA MUNICIPAL:

-	Cantón Pallatanga: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que determina los casos de exoneración del pago de servicios técnicos administrativos e ingresos al catastro municipal y pago en el Registro de la Propiedad por casos de problemas territoriales.....	2
---	--	---

No. 915

Lenín Moreno Garcés
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

Considerando:

Que de conformidad con el segundo inciso del artículo 420 de la Constitución de la República, al Presidente de la República le corresponde la denuncia de un tratado aprobado;

Que el “*Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas*” fue celebrado en Brasilia el 23 de mayo del 2008;

Que mediante Nota Diplomática Nro. MREMH-2019-24808-N de 11 de marzo del 2019, el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, puso en conocimiento de la Presidencia Pro-Tempore de UNASUR, la decisión del Gobierno ecuatoriano de iniciar los procedimientos internos para la denuncia del Tratado, en virtud del persistente escenario crítico que atraviesa el organismo regional, el cual no le permite cumplir con el alto propósito de trabajar por la integración sudamericana;

Que el pleno de la Corte Constitucional, en sesión del 30 de abril del 2019, declaró mediante dictamen número 17-19-TI/19 emitido dentro del caso número 17-19-TI, que la denuncia del instrumento internacional sometido a análisis, requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional. Además, en sesión del 18 de junio del 2019, la Corte Constitucional declaró que la denuncia del referido Tratado es constitucional; y,

Que la Asamblea Nacional, en sesión del 17 de septiembre del 2019, resolvió aprobar la denuncia del *“Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”*.

En ejercicio de la atribución conferida por el Artículo 420 de la Constitución de la República,

Decreta:

Artículo Único.- Denunciar en todo su contenido el *“Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas”*.

Disposición Final.- El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de su ejecución encárguese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de octubre de 2019.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 6 de noviembre del 2019, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PALLATANGA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán a los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto a las competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley establece: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”.

Que, el artículo 415 ibídem establece que el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso de suelo, que permitan regular el crecimiento urbano el manejo de la fauna urbana incentive el establecimiento de zonas verdes.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales previstos en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el literal c) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Concejo, determina que es su competencia crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.

Que, el literal x) del artículo 57 ibídem referente a las atribuciones del Concejo, manifiesta que le compete regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón.

Que, el literal b) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización referente a las atribuciones del Alcalde, establece que le corresponde ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Que, con fecha 07 de junio de 2018 es publicada en Registro Oficial No. 257. La Ordenanza que determina los casos de

exoneración del pago de servicios técnicos administrativos e ingresos al catastro municipal y pago en el Registro de la Propiedad por casos de problemas territoriales en el Cantón Pallatanga.

Que, la Jefatura de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Pallatanga mediante Memorando No. 086 JAC-KAC-2018, de fecha 8 de marzo de 2018 establece que las comunidades Galte Lime, Galte Jatunloma, Bisniag, Conventillo, Santa Mónica, Rodeo Vaqueria, Chanlor, se encuentran catastrados en el Cantón Guamote y son objeto del proceso de transferencia a los registros del Cantón Pallatanga.

Que, el Informe Jurídico emitido mediante Memorando No. 75-GADMP-PMS-2018 de fecha 7 de marzo de 2018, determina que es competencia del Concejo Municipal crear, modificar y exonerar tasas y contribuciones especiales por servicios que presta y obras que ejecute la entidad.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades previstas en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 7, 55, 56, 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Expide:

La siguiente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LOS CASOS DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS E INGRESOS AL CATASTRO MUNICIPAL Y PAGO EN EL REGISTROS DE LA PROPIEDAD POR CASOS DE PROBLEMAS TERRITORIALES.**

Art. 1.- inclúyase un artículo innumerado:

Artículo 5.- Plazo de Ejecución. –Se concede a los beneficiarios de la presente Ordenanza un plazo de 270 días contados a partir de su entrada en vigencia, para regularizar la situación administrativa de sus predios. Quienes dentro del plazo establecido no hayan cumplido con el trámite correspondiente, no podrán acogerse a la exención que determina el artículo 4 de este cuerpo normativo.

Artículo 2.- Elimínese la Disposición Transitoria.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pallatanga, a los 11 días del mes de abril del año dos mil diecinueve. Lo Certificamos:

f.) Dr. Lenin Broz Tito Ruilova, Alcalde del cantón Pallatanga.

f.) Abg. Jenny Yuqui Hernández, Secretaria del Concejo.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA

Certifico. - Que la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LOS CASOS DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS E INGRESOS AL CATASTRO MUNICIPAL Y PAGO EN EL REGISTROS DE LA PROPIEDAD POR CASOS DE PROBLEMAS TERRITORIALES.”**, fue discutida y aprobada en Sesiones ordinarias del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Pallatanga, el día viernes 15 de marzo y jueves 11 de abril de 2019. Lo certifico. -

f.) Abg. Jenny Yuqui Hernández, Secretaria del Concejo.

Para conocimiento y aprobación, remito tres ejemplares de igual tenor y efecto al señor Alcalde del cantón Pallatanga, de la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DETERMINA LOS CASOS DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS E INGRESOS AL CATASTRO MUNICIPAL Y PAGO EN EL REGISTROS DE LA PROPIEDAD POR CASOS DE PROBLEMAS TERRITORIALES.”**, 11 de abril de 2019.

f.) Abg. Jenny Yuqui Hernández, Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA

Por reunir los requisitos que determina la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, y observado el trámite legal correspondiente, en uso de las facultades que determina el Art. 322 del COOTAD, SANCIONO favorablemente, la **“PRIMERA REFORMA ORDENANZA QUE DETERMINA LOS CASOS DE EXONERACIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS E INGRESOS AL CATASTRO MUNICIPAL Y PAGO EN EL REGISTROS DE LA PROPIEDAD POR CASOS DE PROBLEMAS TERRITORIALES.** PROMÚLGUESE y PUBLÍQUESE de conformidad con el Art. 324 del COOTAD. Pallatanga, 15 de abril de 2019, a las 14h10.

f.) Dr. Lenin Broz Tito Ruilova, Alcalde del GAD Municipal Pallatanga.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DE PALLATANGA

Proveyó y firmo el señor alcalde Dr. Lenin Broz Tito Ruilova, la Ordenanza que antecede, el día 15 de abril de 2019, a las 14h10.

f.) Abg. Jenny Yuqui Hernández, Secretaria del Concejo.



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

124 años

